Año de 1898. Miércoles 2 de Febrero. Núm. 14.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de instrucción pública de Segovia.

Cumpliendo lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, y á los efectos del art. 34 del Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 11 de Diciembre de 1896, se publican en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados, los nombramientos que se ha servido hacer la referida autoridad, de Maestros en propiedad de las Escuelas públicas que á continuación se expresan:

D. Remigio Martín Cantalejo, de la Escuela elemental de niños de Fuentepelayo, con 825 pesetas de sueldo anual y demás emolumentos; Doña Filomena Sanz Blanco, de la de niñas de Maderuelo, y á Doña Ignacia Vaquero Montarelo, de la de niñas de Valleruela de Sepúlveda, con el sueldo de 625 pesetas anuales cada una y emolumentos legales.

Segovia 31 de Enero de 1898.—El Gobernador interino Presidente, Victor de Ron.—El Secretario, Justo Morales.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Con fecha 28 del actual ha tomado posesión Don José Moreno Matesanz del destino de Agente ejecutivo de la séptima zona del partido de Sepúlveda para que fué nombrado por Real orden de 22 de Noviembre de 1897, teniendo su residencia oficial en Orejana.

Lo que en cumplimiento del artículo 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 se hace público por este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos que se expresan á continuación y constituyen esta zona, como así bien del Sr. Registrador de la Propiedad del partido de Sepúlveda, se le presten cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Segovia 29 de Enero de 1898.—José Solís de la Huerta.

Orejana.
Arevalillo.
Matabuena.
Navafría.
Aldealengua de Pedraza.
Gallegos.
Pedraza.
Arahuetes.
Arcones.
Torre Val de San Pedro.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Segovia	1.900	Metálico, valores del E[illegible]sticas y [illegible]rbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 2.000 habitantes.	„
4.ª	Santiuste de Pedraza	800	Idem.	„
	Salceda			
	Collado Hermoso			
	Sotosalvos			
	Pelayos			
	Torrecaballeros			
	Trescasas			
	Palazuelos			
	San Ildefonso			
	PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.			
2.ª	Ituero	900	Idem.	„
	Lastras del Pozo			
	Marugán			
	Migueláñez			
	Monterrubio			
	Sangarcía			
	Villacastín			
	Villoslada			
5.ª	Armuña	700	Idem.	„
	Bernardos			
	Domingo García			
	Miguel Ibáñez			
	Ortigosa de Pestaño			
	Paradinas			
	Pinilla Ambroz			
	PARTIDO DE SEPÚLVEDA.			
1.ª	Sepúlveda	300	Idem.	„
3.ª	Aldeonte	600	Idem.	„
	Duratón			
	Duruelo			
	Barbolla			
	Boceguillas			
	Castillejo de Mesleón			
	Sotillo			
	Perorrubio			
	Turrubuelo			

6.ª	Aldeonsancho....................	700	Idem.		"
	Cabezuela........................				
	Cantalejo........................				
	Fuenterrebollo...................				
	Navalilla........................				
	Sebúlcor.........................				
	Puebla de Pedraza................				
	Rebollo..........................				
8.ª	Carrascal del Río................	400	Idem.		"
	Castrojimeno.....................				
	Castroserracín...................				
	Castrillo de Sepúlveda...........				
	Hinojosas........................				
	Navares de las Cuevas............				
	Valle de Tabladillo..............				
	Villar de Sobrepeña..............				
	Villaseca........................				

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem. "

PARTIDO DE RIAZA.

1.ª	Alconada.........................	800	Idem.		"
	Campo de San Pedro...............				
	Cedillo de la Torre..............				
	Cilleruelo de San Mamés..........				
	Fuentemizarra....................				
	Linares..........................				
	Maderuelo........................				
	Riaza............................				
	Valdevarnés......................				
3.ª	Aldeanueva del Monte.............	500	Idem.		"
	Cascajares.......................				
	Corral de Aillón.................				
	Fresno de Cantespino.............				
	Pajares de Fresno................				
	Riaguas de San Bartolomé.........				
	Riahuelas........................				
	Sequera de Fresno................				
5.ª	Becerril.........................	500	Idem.		"
	Estebanvela......................				
	Grado............................				
	Madriguera.......................				
	Muyo.............................				
	Negredo..........................				
	Santibáñez de Aillón.............				
	Serracín.........................				
	Villacorta.......................				

Segovia 31 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, José Solís.

Alcaldía de Condado de Castilnovo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para el año económico de 1898 á 99, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en el preciso término de diez días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasados que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Condado de Castilnovo 29 de Enero de 1898. — El Alcalde, Francisco Casla.

Alcaldía de Santibáñez de Aillón.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, para el año económico de 1898 á 1899, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones prevenidas por los reglamentos vigentes del ramo, justificadas debidamente; en la inteligencia que pasado dicho plazo, ya no les serán admitidas.

Santibáñez de Aillón 30 de Enero de 1898.—El Alcalde, Leoncio Portillo.

Alcaldía de Valdevacas del Montejo.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la contribución del año económico de 1898 á 99, por el concepto de rústica y urbana, se hace preciso que todo el contribuyente de este término que haya sufrido alteración alguna en su riqueza por los mencionados conceptos, presente relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Valdevacas de Montejo 27 de Enero de 1898.—El Alcalde, Julián Abad.

Alcaldía de Bercial.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1898 á 1899, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez días, contados desde que sea este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado el tiempo prefijado, no se admitirán las que después se presenten.

Bercial 26 de Enero de 1898.—El Alcalde, Francisco Jorge.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, de una pollina, pelo rucio, edad cerrada, sin herrar, que llevaba consigo unos castillejos y jalma de aparejo, con cincha de correa y una lía por ramal; la cual ha dejado una cría de cinco meses, y cuya caballería fué sustraída en la noche del diez y nueve al veinte del actual, de la cuadra de la casa en que habita en Zarzuela del Monte, el pordiosero Jacinto Bravo Marcos.

Asimismo se procederá también á la detención y conducción con las mismas seguridades de costumbre, á la cárcel de este partido y á la misma disposición, de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre dicha pollina, si no justificaren legalmente su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que instruyo con motivo de la sustracción de dicha caballería.

Dado en Segovia á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás García Martín.—Francisco de P. Rives.

Juzgado municipal del Espinar.

Don Cipriano Geromini Mateos, Juez municipal de esta villa del Espinar.

Hago saber: Que para hacer pagos de indemnizaciones al Ayuntamiento de esta villa de resultas de causas que se le siguieron á Simón Postiguillo de Miguel Sanz, de esta vecindad, y en virtud de orden del Sr. Juez de instrucción del partido, se anunció la venta en pública subasta para el día veintidos del actual, ó sea el día de hoy, y hora de las once de su mañana, de la finca que á continuación se describe, que fué embargada al Simón Postiguillo de Miguel Sanz.

Una casa sita en esta villa y calle de la Luna, señalada con el número once, y que linda hoy á la derecha saliendo, con calle de la Luna; izquierda, con casa que es hoy de Vicenta Sebastián, y espalda, con casa de herederos de Gregoria Díez; justipreciada en trescientas pesetas.

Y no habiéndose presentado ningún licitador en dicha primera subasta, tendrá lugar una segunda el día quince de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación que será doscientas veinticinco pesetas, cantidad que servirá de tipo para la subasta; advirtiendo á los licitadores que no existiendo título de propiedad de la referida casa, será de cuenta del comprador el hacerse con él, con arreglo á la ley, á costa del ejecutado; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo señalado, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo referido, y que la cantidad en que finique el remate se consignará en el acto en la mesa del Juzgado.

Dado en el Espinar á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—C. Geromini.—P. M. de S. S., El Secretario, Aureliano Cuenca.

Don Toribio Vicente Ruiz, segundo Teniente de la Guardia civil, perteneciente á la Comandancia de Segovia, novena compañía y Juez instructor de las diligencias previas instruidas en averiguación de las responsabilidades que han contraido los guardias de segunda clase de la séptima compañía de la citada Comandancia, Martín Rojo Cañas y Narciso Gadea Mate, por no haber dado cuenta á sus superiores de la recogida de un arma de fuego, estando de servicio de correría el día veinticinco de Noviembre último.

En virtud de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar vigente, por este presente segundo edicto cita, llama y emplaza á dos sujetos, hombre y mujer, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, de oficio titiriteros, que el día 25 de Noviembre último pernoctaron en el pueblo de Consuegra (Segovia), y á quienes les fué recogida por la pareja de servicio de aquel día un revolver Bulldog, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales comparezcan en este Juzgado Militar, que tiene su residencia en la Sala de Armas de la Casa Cuartel que ocupa el puesto de la Guardia civil establecido en esta villa, con el fin de prestar declaración en las diligencias que instruyo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la villa de Turégano á 28 de Enero de 1898.—Toribio Vicente Ruiz.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.°	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
24 Enero.	684'4	-3'2	9'4	-5'5	E.	Calma.	Despejado.
25 "	683'9	-2'0	6'6	-5'2	E.	Idem.	Idem.
26 "	681'8	1'8	12'0	-5'0	E.	Brisa.	Idem.
27 "	683'3	2'0	13'4	-2'0	S. E.	Idem.	Nuboso.
28 "	686'7	0'5	14'5	-2'4	E.	Calma.	Despejado.
29 "	689'2	0'0	13'0	-4'0	S. E.	Brisa.	Idem.

Ildefonso Rebollo.

IMPRENTA PROVINCIAL.